

VISTOS:

1. La Ley N°19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. La Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Memorandum N° 031 de fecha 16.01.2023 del Director de Obras Municipales al SECPLAN.
5. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 102 de fecha 16.01.2023.
6. Decreto Exento N° 285 de fecha 23.01.2023, que Llama a Propuesta Pública.
7. Tabla de Evaluación Técnica de fecha 10.03.2023.
8. Decreto Exento N° 1097 de fecha 13.03.2023, que Adjudica la Propuesta Pública denominada "Adquisición de container para Bodega Municipal"
9. Informe de Rechazo de Producto relativo a Licitación de "Adquisición de Container para Bodega Municipal" de fecha 31.03.2023 del ITO que propone Aplicación de Multa y Término al Contrato según Artículo 77 Punto N° 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
10. Decreto Exento N° 1.574 de fecha 13.04.2023, que Notifica Informe Técnico.

CONSIDERANDO:

1. El Artículo 77 Punto N° 2 del Reglamento de la Ley 19.886.
2. El Punto N° 16 de las Bases Administrativas de la Licitación "Adquisición de container para Bodega Municipal" denominado "MULTAS", que señala aspectos afectos a multas en forma inmediata por cada vez que suceda considerando un monto de 5 UF por Observación.
3. El Informe Técnico de fecha 31.03.2023 del Inspector Técnico del Servicio denominado "Adquisición de Container para Bodega Municipal" en que se propone el Término Anticipado del Contrato por incumplimiento de las obligaciones del contratista, en este caso la no entrega del producto de acuerdo a su oferta, esto conforme el Artículo 77 Punto N° 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual señala que se podrá poner anticipadamente término un contrato, por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, y asimismo solicita la aplicación de multas correspondiente a **\$ 2.668.351** (Dos millones seiscientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y un pesos), que corresponde al periodo que comprende desde el día 30.03.2023 al 13.04.2023.
4. Decreto Exento N° 1.574 de fecha 13.04.2023, que otorga un plazo de 5 días a la empresa inmobiliaria e inversiones INVES SpA., para presentar descargos al respecto al Informe del ITO.
5. El comprobante de envío del informe técnico indicado en el punto anterior en conjunto con el Decreto Exento N° 1.574, a la Empresa **Inmobiliaria e Inversiones INVES SPA** a través de la Oficina de Correos de Chile Sucursal Santa Cruz el día 19.04.2023 conforme consta en Historial de Envío Número de Seguimiento 1004161485446.
6. El Plazo Máximo para recepción descargos en contra del Informe Técnico realizado por el ITO con motivo de Rechazo de Producto de Adquisición de Container para Bodega Municipal, corresponde al día viernes 05.05.2023, considerando que el plazo de 5 días comenzaría a regir el día 27.04.2023.
7. El Punto N° 6.2 de las Bases Administrativas de Licitación correspondiente a Fiel Cumplimiento de la Adquisición, se tiene el Certificado de Fianza de fecha 29.03.2023 Folio N° 80142014.

DECRETO

EXENTO N° 2.124

1. **APRUEBESE EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO** relativo al producto denominado "Adquisición de Container para Bodega Municipal" en virtud de lo dispuesto en el Artículo 77 del Reglamento 250 de la Ley 19.886.
2. **APLÍQUESE MULTAS** por un monto de **\$ 2.668.351** (Dos millones seiscientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y un pesos) por atraso en la entrega del producto en el periodo 30.03.2023 al 13.04.2023 conforme a Informe Técnico del Inspector Técnico de Obras de don Juan José Ávila López de fecha 31.03.2023 indicado asimismo en el Decreto Exento N° 1.574 de fecha 13.04.2023.
3. **HÁGASE EFECTIVO** el cobro del Certificado de Fianza de fecha 29.03.2023 Folio N° 80142014 relativo al servicio denominado "Adquisición de Container para Bodega Municipal" con motivo de hacer efectiva las multas establecidas en el Informe Técnico del ITO don Juan José Ávila López de fecha 31.03.2023 indicado asimismo en el Decreto Exento N° 1.574 de fecha 13.04.2023.
4. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Exento a la dirección entregada por la empresa **INMOBILIARIA E INVERSIONES INVES SPA.**, en el Formato N° 1 de su oferta, denominado Identificación del Proponente la cual corresponde a **Ruta 5 Norte, Km 466, Parcela 27-A, Comuna de Coquimbo.**
5. En contra del presente Decreto Exento procede la presentación de los recursos de reposición que se estimen pertinentes en virtud de lo establecido en el Artículo 59 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde

GWAC/AARB/MTE/MARR/J1AL/rcp

C. C.:
- Alcaldía (02)
- DOM (01)
- Archivo (01)